Neiva, 02 de maro de 2023

No. Radicado: 08SE2023724100100001245 Fecha: 2023-03-02 12:18:12 pm

Remitente: Sede: D. T. HUILA

GRUPO DE
Depen: PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL
Y RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION

Destinatario SEING LTDA

Anguno A

Estion

08SE2023724100100001245

Señor(a), Doctor(a)

SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LTDA- SEING LTDA

Representante Legal y/o quien haga sus veces Carrera 13 A No. 2 E – 02 Neiva – Huila

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO Y CARTELERA - Resolución No 0224 del 29 de marzo del 2019

investigado: SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LTDA- SEING LTDA

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible Notificar al Señor **PROVEEMOS.** ya que de acuerdo con el reporte de la Guía No.YG226902011CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., fue devuelto la comunicación por la causal "Desconocido" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar por Aviso a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo y en lugar visible de acceso al público de la Dirección Territorial del Huila, del contenido de la Resolución No.0224 de marzo 29 de 2019 "**Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar**", expedida en tres (03) folios útiles, proferida por LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, RESOLUCION DE CONFLICTO — CONCILIACION.

La presente comunicación permanecerá publicada por el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día de hox del año 2023 hasta el día NUEVE (09) MARZO del año 2023. se advierte que la comunicación se considera SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso; es decir, queda debidamente Notificado el día DIEZ (10) de MARZO del año dos mil veintitrés (2023) a las 5:30 p.m.

Anexo: Resolución No. 0224 de marzo 29 de 2019, en tres (03) folios.

Atentamente.

FRANCIA ELENA ROSO VALENZUELA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

DT Huila

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfono PBX: (601) 3779999tel fijo 018000112518 cel desde Bogota 120 www.mintrabajo.gov.co Atención Presencial Territorial Huila Dirección: Calle 11 No 5-62/64 Piso 4 Edificio Plaza 11 Teléfonos PBX 8722544

Línea nacional gratuita, desde télefono fijo: 018000 112518 Celular desde Bogotá:120 www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol

🕌 @MintrabajoColombia



Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 0224

MARZO 29 DE 2019

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LIMITADA-SEING LTDA., identificada con No de NIT. 900.375.570-0, representada legalmente por la señora Clara Inés Rojas Perdomo, identificada con C.C. No. 26.433.233, o quien haga sus veces, con domicilio principal en la carrera 13 No. 2E-02 Neiva - Huila.

II. HECHOS

Mediante escrito anónimo recibido a través del aplicativo de PQRSD del Ministerio del Trabajo, se recibe querella administratoria en contra del empleador SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LIMITADA-SEING LTDA., por la presunta violación de normas laborales, entre ellas, evasión al sistema de seguridad social integral y mora en el pago de salarios.

Es así, como mediante Auto No. 0926 del 9 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación, avoca el conocimiento de la actuación administrativa y dicta auto de trámite para iniciar averiguación preliminar en contra de SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LIMITADA-SEING LTDA., y comisiona a la Dra. Luz Carime Lozano Fajardo, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, para la práctica de pruebas que permita el esclarecimiento de los hechos motivo de averiguación.

Con oficio No. 7241001-3377 del 11 de noviembre de 2016, la Inspectora de Trabajo, comunica al Representante Legal de SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LIMITADA-SEING LTDA., lo dispuesto en Auto No. 0926 del 9 de septiembre de 2016 y lo cita a diligencia laboral, programada para el 1 de diciembre de 2016, a las 10:00 de la mañana.



Con oficio No. 7241001-3405 del 17 de noviembre de 2016, la Inspectora de Trabajo, comunica al Representante Legal de SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LIMITADA-SEING LTDA., lo dispuesto en Auto No. 0926 del 9 de septiembre de 2016 y lo requiere para que allegue copia del certificado de existencia y representación legal.

Mediante escrito radicado con No. 004663 del 24 de noviembre de 2016, la señora Clara Inés Rojas, en calidad de Representante Legal de SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LIMITADA-SEING LTDA., allega copia del certificado de existencia y representación legal.

Que el día 7 de febrero de 2019, la funcionaria instructora se traslada a las instalaciones de la empresa averiguada, siendo atendida por la señora Clara Inés Rojas, quien da respuesta a cada uno de los requerimientos formulados por la funcionaria instructora. En el acta levantada se deja la siguiente constancia por parte de la funcionaria: "Se le comunica a la representante legal el contenido de la queja, igualmente el objeto de la visita administrativa, se observa que actualmente cuenta con tres (3) trabajadores, informa la representante legal que de acuerdo a los contratos de obra que realiza la empresa, así mismo se contrata el personal para la realización de la obra especifica, por tanto los trabajadores no son permanentes y por el contrario su contratación es fluctuante, de acuerdo con las obras que adquiera la empresa. Se revisa la nómina d los últimos tres (3) meses, encontrando de conformidad con la norma, liquidaciones de prestaciones sociales, actas de entrega de dotación, contratos de trabajo, pago de aportes al sistema de seguridad social de los tres (3) últimos meses, encontrando todo de conformidad con la norma." Se le requiere para que allegue documentación relacionada con el cumplimiento de obligaciones laborales de los trabajadores vinculados en el año 2016 (junio-diciembre), como pago de aportes al sistema de seguridad social y salarios.

Que en dicha diligencia se entrega al funcionario instructor los siguientes documentos: I. Copia de liquidaciones de prestaciones sociales, II. Nómina de empleados de los meses de noviembre y diciembre de 2018 y enero de 2019 (tres empleados), III. Planillas de entrega de dotación.

Mediante escrito radicado con No. 11EE2019724100100000656 del 19 de febrero de 2019, la señora Clara Inés Rojas Perdomo, allega la documentación requerida por la funcionaria instructora en visita realizada el 7 de febrero de 2019, como nómina de 2016, planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social integral 2016 y liquidaciones prestaciones sociales 2016.

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

- Escrito anónimo radicado con No. 3468 del 30 de agosto de 2016, recibido a través del aplicativo de PQRSD del Ministerio del Trabajo, mediante el cual se interpone querella administratoria en contra del empleador SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LIMITADA-SEING LTDA., por la presunta violación de normas laborales, entre ellas, evasión al sistema de seguridad social integral y mora en el pago de salarios. Folio 1-3
- 2. Auto No. 0926 del 9 de septiembre de 2016, mediante el cual se da inicio a una averiguación preliminar en contra de SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LIMITADA-SEING LTDA. Folio 4

- Oficio No. 7241001-3377 del 11 de noviembre de 2016, mediante el cual, la Inspectora de Trabajo, comunica al Representante Legal de SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LIMITADA-SEING LTDA., lo dispuesto en Auto No. 0926 del 9 de septiembre de 2016 y lo cita a diligencia laboral. Folio 5
- 4. Oficio No. 7241001-3405 del 17 de noviembre de 2016, mediante el cual, la Inspectora de Trabajo, comunica al Representante Legal de SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LIMITADA-SEING LTDA., lo dispuesto en Auto No. 0926 del 9 de septiembre de 2016 y lo requiere para que allegue copia del certificado de existencia y representación legal. Folio 6
- Escrito radicado con No. 004663 del 24 de noviembre de 2016, la señora Clara Inés Rojas, en calidad de Representante Legal de SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LIMITADA-SEING LTDA., allega copia del certificado de existencia y representación legal. Folio 7-11
- 6. Acta de visita de inspección de carácter general de fecha 7 de febrero de 2019. Folio 12-26
- 7. Escrito radicado con No. 11EE2019724100100000656 del 19 de febrero de 2019, mediante el cual, la señora Clara Inés Rojas Perdomo, allega la documentación requerida por la funcionaria instructora en visita realizada el 7 de febrero de 2019, como nómina de 2016, planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social integral 2016 y liquidaciones prestaciones sociales 2016. Folio 27-109

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Las actuaciones administrativas laborales tienen como objeto establecer el cumplimiento de las normas de derecho individual del trabajo de carácter particular a través del procedimiento reglado de forma general por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y en los aspectos allí no contemplados, se regula en lo compatible, por el Código de Procedimiento Civil, de conformidad con el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Este procedimiento se surte en virtud del interés objetivo del cumplimiento de las normas laborales, de las demás disposiciones sociales y de seguridad social, art.3°, 17, 485 y 486 del C.S.T. -. Esto es, para la conservación del orden público laboral, derivado de su efecto general inmediato, tal como está regido por el art. 16 del C.S.T., y en ningún evento se activa y desarrolla "para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces (...)", de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 486 del C.S.T. Es así como el inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento constituye para los funcionarios del Ministerio de Trabajo, el cumplimiento de la obligación de inspección, vigilancia y control en el ejercicio de la función de policía administrativa, fundada en el artículo 486 del C.S.T., así como el núm. 2° del art.3° de la Ley 1610 de 2013 y el contenido vigente de los Convenios 81 y 129 de la OIT.

En el caso sub examine, mediante escrito anónimo recibido a través del aplicativo de PQRSD del Ministerio del Trabajo, se recibe querella administratoria en contra del empleador SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LIMITADA-SEING LTDA., por la presunta violación de normas laborales, entre ellas, evasión al sistema de seguridad social integral y mora en el pago de salarios.

Para lo cual, mediante Auto No. 0926 del 9 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación, avoca el conocimiento de la actuación administrativa y dicta auto de trámite para iniciar averiguación preliminar en contra de SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LIMITADA-SEING LTDA., y comisiona a la Dra. Luz Carime Lozano Fajardo, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, para la práctica de pruebas que permita el

esclarecimiento de los hechos motivo de averiguación. Actuación que se comunicó al empleador averiguado con oficio No. 7241001-3377 del 11 de noviembre de 2016 y No. 7241001-3405 del 17 del mismo mes y años, mediante los cuales también se requirió documentación.

A folios 12 al 26 del expediente, se observa Acta de visita de fecha 7 de febrero de 2019, realizada al empleador SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LIMITADA-SEING LTDA., donde la inspectora revisa entre otras situaciones, contratos de trabajo, nomina, afiliaciones al sistema de seguridad social, y entrega de dotación. Igualmente, recaudó documentación relacionada con el pago de aportes al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, pago de prestaciones sociales, certificado de existencia y representación legal; evidenciando el cumplimiento de las normas laborales, tal y como obra en la constancia dejada por ella en la citada Acta.

De igual manera, mediante escrito radicado con No. No. 11EE2019724100100000656 del 19 de febrero de 2019, la señora Clara Inés Rojas Perdomo, allega la documentación requerida por la funcionaria instructora en visita realizada el 7 de febrero de 2019, como nómina de 2016, planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social integral 2016 y liquidaciones prestaciones sociales 2016

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se logra evidenciar que el empleador SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LIMITADA-SEING LTDA., cumple con las normas laborales respecto de sus trabajadores, por lo cual, no se encuentra méritos para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio.

Igualmente de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, las autoridades administrativas tomarán la decisión, que será motivada, igualmente dicha decisión deberá resolver todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Así las cosas, una vez constatado en averiguación preliminar, que no existen méritos para continuar el procedimiento administrativo sancionatorio, en uso de las competencias de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, este Despacho, mediante acto administrativo definitivo previsto en el al art.43 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo,

RESUELVE

<u>ARTÍCULO PRIMERO:</u> ARCHIVAR las presentes actuaciones en averiguación preliminar por presunta violación de las normas laborales seguidas contra SOLUCIONES Y SERVICIOS EN INGENIERIA LIMITADA-SEING LTDA., identificada con No de NIT. 900.375.570-0, representada legalmente por la señora Clara Inés Rojas Perdomo, identificada con C.C. No. 26.433.233, o quien haga sus veces, con domicilio principal en la carrera 13 No. 2E-02 Neiva – Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación, el primero ante el Despacho y el segundo

ante la Dirección Territorial del Huila de este Ministerio, según lo previsto en el Art 76 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE MARIA DEL ROCIÓ SALCEDO RODRIGUEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO DE PIVC-RCC